

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for Madrid, Provincias, and Ultramar/Extranjero.

MADRID: Oficinas, Sarten, 40, bajo. Librería de Durán, Carrera de San Jerónimo. PROVINCIAS: En todas las principales librerías.

DIARIO POLÍTICO.

Agente en la isla de Puerto-Rico, D. Gerónimo Cadilla.

ARTE MILITAR.

SUMARIO.—Nuevos ensayos sobre telegrafía militar en Francia.—Las fuerzas militares en Francia.—La artillería inglesa (continuación).—La Cruz Roja en la guerra turco-servia.

NUEVOS ENSAYOS

SOBRE TELEGRAFIA MILITAR EN FRANCIA.

De la excelente revista el Memorial de Ingenieros, tomamos el siguiente importantísimo artículo:

El importante ramo de la telegrafía militar, tan necesario hoy día a cualquier nación que se precie de celosa en la organización de su ejército, va a ser objeto en Francia de un estudio muy preferente en las grandes maniobras que van a tener lugar en el próximo otoño.

Francia no puede olvidar que sus temibles y orgullosas águilas quedaron abatidas en los muros del mismo París por los ejércitos de una nación que fundaba su germen principal de grandeza en una organización militar sólida y científica, más que en el notorio valor de sus hijos; que presunción suma hubiera sido en Alemania é impropia de su raza sajona, creer que en Francia habíase deshecho, al calor de su gran crecimiento industrial que la hacía llamarse señora del mundo, aquel valor épico que todo lo avasallaba pocos años antes, y que colocó la bandera tricolor lo mismo en las más populosas y fortificadas poblaciones de Europa, que en los desiertos areales del Africa.

Hechas estas ligeras reflexiones, hijas de nuestro buen deseo y predilección por las ciencias militares, sin otra causa alguna, pasamos á dar cuenta del empleo ó ensayo que va á intentarse con las secciones de telegrafos militares.

Las secciones de telegrafos, organizadas en 1875, se ejercitan actualmente, bajo la inspección de sus jefes, en los trabajos propios de su instituto y van á ponerlos en práctica durante las próximas maniobras del otoño. Sus resultados decidirán las variaciones que hayan de hacerse en la organización de aquellas.

Lo primero que habrá de resolverse será la mejor división que debe darse al material y al número de hombres para el mejor servicio, toda vez que las necesidades variarán según la misión confiada á las tropas cuyos movimientos hayan de secundarse y según el terreno donde haya de tenderse la red telegráfica.

Natural parece que á un ejército que se bate en retirada en su propio país, le basten las líneas telegráficas que, servidas por personal de paisanos, vayan encontrando á su espalda; mas si este mismo ejército avanza en un país enemigo, debe llevar consigo gran número de secciones y material bastante si ha de establecer con rapidez y seguridad una línea no interrumpida que llegue hasta su base de operaciones.

No puede establecerse una dotación de secciones de telegrafistas dependiente del nombre de brigada, división y en general de cualquiera fracción del ejército, pues pudiera suceder con tan viciosa y sistemática organización que, mientras los telegrafistas de una división, por ejemplo, estuvieran inactivos, los de otra apenas bastasen á satisfacer las más perentorias necesidades. De aquí resulta la necesidad de distribuir el material y personal en los ejércitos, no por igual en las fracciones de estos, sino teniendo en cuenta la misión que cada una va á desempeñar, en qué terreno se ha de operar y aun el tiempo probable de duración del servicio.

El programa é instrucciones para los ensayos de que nos ocupamos, son los siguientes:

Organizadas las secciones y provistas de su parque correspondiente, empezarán los ensayos en el cuartel general, perfeccionándose todo lo posible en su servicio, interin las tropas se dedican á las maniobras preliminares. Durante este periodo se expedirán órdenes á fin de que por las autoridades locales y la gendarmería se vigilen las líneas con cuidado. El Estado Mayor levantará al mismo tiempo una carta en que estén representadas todas las redes eléctricas del teatro de las operaciones, formulando reglas y listas nominales de los jefes que tengan derecho á usar de la línea militar, y fijando también el orden de preferencia para el despacho de los telegramas, para someterlas á la aprobación superior.

Durante las grandes maniobras, el comandante en jefe de las fuerzas, que habrá estimado la importancia de las líneas existentes, ordenará la creación de otras nuevas, indicando diariamente las estaciones que mejor le parezcan, á fin de establecerlas en el acto, y marcando las horas en que deban funcionar.

Teniendo presente lo limitado que por necesidad ha de ser el material de telegrafos, se enviará á vanguardia el que resulte innecesario á retaguardia, no usando de los telegrafos sino en aquellos casos en que por la distancia notoria entre dos puntos un ginepe no pueda transmitir una orden antes que un telegrama. Se tendrá sumo cuidado en economizar cuanto sea posible el personal de telegrafos, á fin de emplearlos en la ocasión más oportuna, y exigirles entonces los mayores esfuerzos.

El comandante en jefe tratará de precisar el tiempo que necesita para que se establezca una línea y deducir de aquí la rapidez con que se debe trabajar, sin olvidarse del carácter de mayor ó menor permanencia que deba tener, pues según datos de experiencia una sección puede tender á kilómetros por hora sin esmerarse mucho, y sólo tiene la mitad cuando se quiere construir la línea más durable.

Los ejércitos operan regularmente en una dirección casi siempre paralela á una gran vía, sea ó no férrea, unida por una red eléctrica. Se tendrá, pues, sumo cuidado en hacer de esta última una verdadera línea de operaciones telegráficas en comunicación con la base de operaciones tomada para las maniobras, y sobre la cual vengán sucesivamente á unirse las líneas militares creadas para comunicar entre sí los cuarteles generales durante las marchas.

Las líneas militares serán paralelas ó transversales, con relación á la marcha general seguida por las tropas, determinando su trazado el comandante en jefe, bajo la triple condición de presentar el mínimo del desarrollo, estar lo más posible fuera de las tentativas del enemigo, y prestarse á una fácil ejecución por la elección del terreno, que no deben invadir las columnas durante su marcha.

El material de las secciones de vanguardia permi-

te construir líneas muy ligeras, y con su ayuda, seguir á los reconocimientos de la caballería, unir á la red de los cuarteles generales un puesto avanzado, una posición fortificada, etc., y aun construir á la proximidad de un campo de batalla una red que facilite al comandante en jefe llevar con suma velocidad refuerzos á los distintos puntos del combate, y dar también órdenes para que con prontitud sean conducidos los viveres y municiones á los sitios que juzgue ser necesarios. Estas comisiones tan variadas, y que á veces exigen mucha audacia y una práctica grande del material de telegrafos, necesitan también un personal perfectamente conservado é instruido, teniendo muy presente que esta clase de empresas han de reservarse para muy raros casos, pues la verdadera misión de los telegrafos consiste en poner en comunicación los cuarteles generales entre sí y con la base de operaciones.

Se ensayarán también en la destrucción de líneas enemigas y en la traducción y sorpresa de claves, registros y lectura de cintas de que el enemigo pueda hacer uso. A este fin serán destinados telegrafistas inteligentes, bien montados y perfectamente instruidos para el objeto.

Como una tropa provista de material y personal inteligente arregla en breve una línea destruida, se tendrá sumo cuidado en no proceder á la ruptura de las comunicaciones sino momentos antes del instante preciso en que sean necesarias las destrucciones de las redes telegráficas.

Estas son las instrucciones á que habrán de sujetarse las experiencias telegráficas en grande escala que van á hacerse en Francia, y de cuyos resultados daremos noticia á nuestros lectores.

Ningún nombre técnico ni explicación científica se da en dichas instrucciones, porque bajo el punto de vista militar no necesita el jefe que haya de utilizar un servicio especial estar versado en los detalles del mismo, pues la ejecución de los proyectos del comandante en jefe pertenece al oficial más caracterizado del instituto llamado á desempeñar aquel servicio.

De modo que la práctica en Francia está de acuerdo con lo que la razón natural indica respecto al servicio telegráfico en los ejércitos, determinando que al comandante en jefe toca el concebir y combinar las líneas de la mejor manera, para sacar todo el partido posible de ellas en el curso de las operaciones que trate de llevar á cabo, así como también cuando avance el ejército ordenar la formación de otras nuevas; pero que debe dejar siempre en completa libertad al jefe de telegrafistas para disponer los detalles como le sugiera su criterio y sus conocimientos, y de esta manera podrá exigirsele la responsabilidad debida en el establecimiento de las líneas militares.

Antes de concluir debemos llamar la atención sobre las acertadas órdenes dadas por el Excmo. señor ministro de la Guerra para que apresuradamente se organice una compañía de telegrafistas y acompañe al nuevo cuerpo de ejército que en breve reforzará al que en la isla de Cuba pelea con tanto heroísmo por la integridad de España, medida tan necesaria y tan militar que merece los mayores elogios, y es prueba del propósito de que España marche lenta pero progresivamente á la organización militar científica de que tanto necesita.

Vitoria 26 de Julio de 1876.—S. M. S.

LAS FUERZAS MILITARES EN FRANCIA.

Con este título ha escrito un artículo M. La Faure en el periódico la France, y como estas cuestiones de fuerza y organización militar han de ser probablemente muy controvertidas en breve en nuestro país, creemos que nuestros lectores se enterarán con gusto del siguiente extracto de dicho escrito.

La ley sobre reclutamiento francés establece que todo hombre debe servir: primero, en el ejército activo durante cinco años; segundo, en la reserva durante cuatro; tercero, en el ejército territorial durante seis, y cuarto, en la reserva del mismo durante cinco.

Las cinco clases del ejército activo, en razón á exigencias del presupuesto, se dividen en dos porciones: la primera, que estará cinco años en banderas, y la segunda seis meses solamente, si bien desde el año venidero estará doce meses.

El contingente anual de hombres válidos asciende á 155.000; la primera porción dicha toma unos 90.000 y la segunda unos 65.000.

Bajo el punto de vista de la instrucción militar el ejército comprende, pues:

- 1.º Cinco contingentes de 90.000 hombres. 2.º Cuatro contingentes (reserva) de 90.000 hombres.

Todo ello forma un total de 810.000 hombres, reducidos por la mortalidad á 750.000.

La segunda porción del contingente proporciona (disponibilidad y reserva) nueve contingentes de 65.000 hombres, ó sean 585.000 hombres en total, ó más exactamente 500.000.

En resumen, según la ley, el ejército activo tiene 1.300.000 hombres.

El legislador, justamente impresionado del número de soldados que los alemanes pudieron movilizar en 1850, se preocupó sobre todo de obtener fuerzas efectivas considerables, no habiendo parecido excesiva la cifra de 1.300.000 soldados, cifra, sin embargo, que excede en mucho de la que podría embeberse en el ejército activo.

La Asamblea legislativa no se detuvo en la consideración de que, procurando ante todo la cantidad, perjudicaba á la calidad. En efecto, puede esperarse que las compañías de guerra, aumentadas súbitamente de 50 ó 60 hombres á 250, ofrecerán la solidez de aquel valiente ejército de Metz, al que no se ha hecho nunca completo justicia? No cabe duda en este punto, y es incontestable que hay aquí un vacío que llenar, con tanta más razón cuanto que el legislador no ha visto que también se comete una injusticia.

Cuando llegue el día de la movilización, ¿qué sucederá de los 500.000 hombres del ejército activo que no será posible embeber en los regimientos? Serán enviados á los depósitos, donde quedarán inactivos, mientras que el ejército territorial será llamado para marchar.

Es posible y aun fácil modificar la ley. En caso de guerra sería difícil utilizar inmediatamente los 750.000 hombres que suministra la primera porción del contingente (ejército activo y reserva). Al total, en defecto, deben añadirse unos 80.000 hombres por la parte permanente (oficiales, etc.) Jamás los alemanes pusieron en línea 800.000 soldados. Puede decirse que ateniéndonos á la primera porción del contingente, y no llamando á las filas en el momento de la movilización más que á los reservistas que hayan servido cinco años, ó mejor dicho, cuatro años, la Francia conservaría aún la superioridad del número, al mismo tiempo que pondría en línea un ejército sólido compuesto solamente de ejercitados y disciplinados. Con

semejante organización, no serían peligrosas las compañías de 200 hombres.

Quedarían, pues, fuera del ejército territorial cuatro clases de disponibilidad y cuatro clases de reservistas, con seis meses ó doce de servicio; esto es, 500.000.

En el sistema actual, hemos dicho que esta fuerza es, si no perdida, al menos inmovilizada. Privada de cuadros y de material no podrá prestar serios servicios, y baste recordar los acontecimientos de 1870, para persuadirse que no se puede, aunque se hagan esfuerzos sobrehumanos, suplir en el último momento á la falta de organización, á esta preparación lenta de paz que constituyen los regimientos, háce reparición exacta de las fuerzas, de los poderes y de las responsabilidades.

Debe crearse esta organización: entre el ejército activo y territorial, parece peligroso malgastar tan considerable fuerza, que podría utilizarse si de antemano se piensa en ello y se investiga cuáles son las necesidades de la guerra moderna y las de la actitud de Francia, si sobreviniere que se turbase la paz.

Al lado del ejército activo, de combate en campo raso, dando batallas, provisto de todo lo necesario, se necesita un ejército de segunda línea situado en los puntos de etapa asegurando los trasportes, deber que la ley confiere al ejército territorial, á la verdad; pero ¿no es preciso también defender las plazas fuertes? Se equivocan los que creen que el ejército territorial lo podrá ser de segunda línea y juntamente de guarnición.

Para la defensa de París se necesitará un minimum de 200.000 hombres, 100.000 para Lyon y otros tantos para Belfort, Langres y Besançon.

Es, pues, necesario dividir lo más pronto posible el ejército activo, utilizar las fuerzas que deja improductivas, dando empleo á estos 500.000 hombres que se cuentan en el activo de los regimientos. Sabiendo que no pueden hoy emplearse, M. Le Faure se extiende en consideraciones sobre esto y concluye diciendo que al presente cuentan los regimientos de infantería en Francia de 7 á 8.000 hombres, incluyendo todos sus *revistas*, esto es, el doble de lo que sería posible utilizar, produciendo gran confusión y perplejidad en los jefes y oficiales de un regimiento la colocación de tanto individuo, quedando muchísimos sin armamento ni uniformes que darles, y siendo, por tanto, urgentísimo proveerlos sobre tan importantísimo asunto.

Este grave inconveniente no existe en Prusia ni en los demás países alemanes que han copiado sus instituciones orgánicas de reclutamiento y movilización.

(El Memorial de Artillería.)

LA ARTILLERIA INGLESA.

(Continuación.)

Hasta aquí hemos expuesto cuanto mejor nos ha sido posible las razones que han impulsado á los artilleros ingleses á abandonar el sistema de carga por la recámara, decidiéndose por el opuesto. Pasemos á ocuparnos de la segunda parte de la cuestión que tratamos, es decir, si Inglaterra en un porvenir cercano se verá obligada á volver al sistema de carga por la recámara.

Técnicamente hablando, esta especie de carga es la más aceptable en el sentido de que satisface á las condiciones necesarias para llenar más fácilmente estos tres puntos esenciales: precisión en el tiro, conservación de la pieza y facilidad en el servicio. Examinaremos sucesivamente estas tres circunstancias.

La entrada forzada del proyectil en el cañón desaloja el aire, centrando la bala y suprimiendo sus balanceos. Desalojando el aire, la carga de pólvora colocada en una cámara que se practica en la parte posterior del ánima, ejerce una acción más regular, más uniforme sobre el proyectil; por este medio se reducen al *minimum* las desviaciones laterales y las variaciones en la trayectoria.

En la práctica, con los cañones que se cargan por la recámara se obtienen estos resultados, revistiendo de plomo los proyectiles; pero este metal es demasiado blando y tiene el defecto de obstruir los espacios comprendidos entre las rayas, desventaja que se ha subsanado, empleando anillos de cobre que cumplen perfectamente la misión del plomo, en los cañones que tienen el ánima de acero ó de hierro fundido.

Merced á los perfeccionamientos adoptados en estos dos ó tres últimos años, se ha llegado á una precisión en el tiro verdaderamente admirable. Para dar una idea de ella, bastará citar como ejemplo las experiencias ejecutadas en Austria con los cañones de 8,7. A una distancia de 2.000 metros, 50 por 100 de los proyectiles dieron en un blanco de 1,65 metros de altura. El cañón prusiano de 8,5 tiene una precisión igual á la anterior, y los cañones de grueso calibre que se cargan por la recámara la tienen aún mayor.

Los artilleros ingleses, para obtener el *maximum* de precisión que pueda darse al tiro con los cañones que se cargan por la boca, han disminuido las dimensiones que se toleran en la fabricación de los proyectiles y de los cañones. Los espacios entre las aletas del proyectil y las rayas han sido reducidas á un milímetro en el cañón de 16 libras y á medio milímetro en el de nueve. De este modo, y gracias á los cuidados que han presidido en los procedimientos de fabricación, los cañones ingleses exceden, como precisión en el tiro, á todos los demás que se cargan por la recámara y que actualmente existen, igualando á los primeros cañones de este sistema que se fabrican hace algunos años; pero son inferiores á los que se han introducido recientemente en los diferentes ejércitos de Europa.

La disminución de los espacios en tan cortos límites hace más difícil la carga, y cuando el ánima se halla cubierta de grasa no puede introducirse el proyectil en el cañón, lo que ocasiona una momentánea interrupción en el tiro, inconveniente de tanta más importancia cuanto mayor es el calibre de la pieza. Para obviar estos obstáculos y poder aumentar los espacios sin hacer perder á los cañones la precisión del tiro, se ha tratado en Inglaterra de aplicar á los proyectiles un anillo expansivo, que puede forzarse en las rayas en el momento del disparo.

Desde la primera aparición de los cañones rayados, no solamente en Inglaterra, sino también en todas las artillerías de Europa y América, se ha tratado de resolver este problema sin poder conseguirlo. Ninguna solución práctica se ha obtenido, y es bastante dudoso que el anillo expansivo aplicado en la base del proyectil pueda producir el efecto de impedir en absoluto los movimientos; de su parte anterior, movimientos que, como es sabido, son perjudiciales al ánima del cañón y á la precisión del tiro. En cuanto á esto, es incuestionable que los cañones que se cargan por la boca son inferiores á los que se cargan por la recámara, actualmente en uso en casi todas las naciones europeas.

La seguridad es una cualidad preciosa, especialmente en los cañones colosales de marina y de costas, cuya maniobra se verifica en una extensión muy reducida, como son las casamatas y baterías de los buques. El más pequeño accidente puede causar incalculables daños. Las piezas inglesas poseen la seguridad de una manera absoluta, pero esto no es suficiente. Un cañón debe poder resistir largo tiempo el uso producido por el servicio continuado de la pieza; solo de ese modo podrá conservar inalterables sus cualidades balísticas.

En los cañones que se cargan por la boca, por pequeño que sea el espacio comprendido entre el proyectil y las rayas, es causa de que los gases producidos por la combustión de la pólvora pasan entre el proyectil y las paredes del ánima, ocasionan desperfectos que sin comprometer momentáneamente la solidez del cañón, disminuyen con gran rapidez la precisión del tiro.

Cuando se dice que un cañón ha resistido 1.000 ó más disparos, no se demuestra suficientemente la resistencia de la pieza en sí, es necesario conocer cuál ha sido la precisión del tiro de este cañón después de disparados estos 1.000 tiros. Por lo que se refiere á los cañones ingleses no ha sido posible procurarse sobre este punto datos ciertos y seguros; pero se puede tener como cierto que los efectos perjudiciales arriba mencionados se producen en aquellos, y que después de cierto número de disparos disminuye notablemente la precisión del tiro.

Consideremos ahora los cañones de ambos sistemas bajo el punto de vista de la facilidad en el servicio. Este comprende tres partes distintas. La conservación del cañón en buenas condiciones, la de los proyectiles y la ejecución de la carga. Las demás operaciones son evidentemente idénticas en los dos sistemas, aunque el de carga por la recámara exija mayor atención para mantener las piezas en buen estado. Pero sea la que quiera la disposición del obturador, su conservación se facilita con el empleo de materias lubricantes que la preservan de la oxidación, como el aceite de Belmontil y otras, lo que no hace necesaria ninguna operación difícil y complicada, pudiendo ejecutarse perfectamente en tiempo de guerra. Una prueba práctica se ha evidenciado en la guerra franco-alemana, en la que la artillería prusiana, provista de cañones que se cargan por la recámara, ha sostenido una lucha tan eficaz como gloriosa para ella.

El mejor medio de asegurar la buena conservación de los cañones es el de instruir á los artilleros, haciéndoles conocer todas las cualidades y todas las ventajas del arma que manejan. Para esto es preciso hacer comprender al soldado su bondad y su eficacia. En el mismo orden de ideas el soldado de caballería atiende con tanto más cuidado á su caballo, cuanto mejor conoce sus condiciones.

Los cuidados que exigen los cañones que se cargan por la recámara para conservarlos en buen estado, están ampliamente compensados por los servicios de que pueden ser origen. Hemos hablado de la conservación de las municiones, pues hemos leído en algunos diarios que una de las consideraciones que obligaron á los ingleses á preferir los cañones que se cargan por la boca, era la mayor facilidad en la conservación de las municiones en los almacenes y durante los trasportes.

(Se continuará.)

LA CRUZ ROJA EN LA GUERRA TURCO-SERVIA.

El comité internacional de la Cruz Roja, que reside en Ginebra, se ha visto obligado á denunciar á la república pública, por medio de una circular y nota dirigida á todos los comités centrales de la asociación en Europa y América, las constantes violaciones que del convenio de Ginebra cometen las tropas del sultan en la guerra contra Servia.

Tanto este principado como el de Montenegro se adhirieron al convenio al comenzar la guerra y han cumplido sus humanitarias reglas, mientras que Turquía, que lo firmó hace 11 años, está dando pruebas de haberlo hecho únicamente por alternar con las potencias europeas, pero desconociendo completamente los deberes que esa adhesión le imponían.

Así que á todas las crueldades que han excitado la indignación de la Europa civilizada, añaden los turcos la crueldad contra los heridos indefensos, como lo declaró el ministro de Negocios extranjeros de Belgrado en la nota que en 28 de Julio dirigió á los representantes de las potencias, diciendo: «En cuanto á los heridos, los que no podemos recoger son mutilados y despojados cuando no son muertos por esos bárbaros modernos que sirven á Turquía con el nombre de *tcharkeses* y de *bachibozouks*».

M. Humphry Sandwith, que movido de piedad obtuvo del gobierno serbio autorización para pasar al cuartel general turco para reclamar el respeto de las ambulancias, fué despedido por la primera autoridad turca que encontró, por el gobernador de Widin, quien le dijo que los jefes harían lo que pudieran, pero que no se podía responder de los soldados.

El comité internacional no ha cesado de gestionar para obtener por medios morales del gobierno del sultan el respeto de su firma empeñada en el convenio, y aunque hace tiempo está disuelto el comité otomano de la Cruz Roja, ha logrado que ante la inminencia de las representaciones oficiales que iban á presentar Austria y otros gabinetes, prometiera el divan dar las órdenes terminantes para la ejecución del convenio, como lo hizo en 24 de Agosto.

Sin embargo, el 6 de Setiembre otra nota del ministro de Servia á las potencias denuncia, entre otros excesos de las tropas turcas, que lejos de servir de protección la bandera de la Cruz Roja parece excitar su cólera, y que aun cuando han prometido observar lealmente el convenio de Ginebra, no respetan las ambulancias. El 9-21 de Agosto, delante de Alexinatz, estuvieron haciendo fuego contra una ambulancia hasta que desapareció la bandera de la Cruz Roja.

Por último, se han coronado estos atentados con el horrible martirio que sufrió el día 22 de Agosto (3 Setiembre), á las diez de la mañana, el secretario del comité de socorro de Alexinatz, Luka Popowitch, quien yendo en función de servicio fué cogido por ginetes regulares del ejército turco, los cuales le cortaron el brazo en que llevaba la insignia, lo remataron de un tiro en el pecho y se divirtieron luego en despedazar el brazo y la Cruz Roja que llevaba á cuchilladas de yatagan. Este crimen inaudito no lo puede excusar Turquía, como otros, achacándolo al estado salvaje de sus auxiliares, pues lo cometieron tropas regulares.

El comité internacional de la Cruz Roja, desesperanzado de que el gobierno del Sultán pueda hacer honor á sus compromisos, denuncia estos hechos á sus aliados para que procuren impulsar la opinión pública á fin de que, después de la suspensión de armas, no se reproduzcan tan horribles atrocidades que deplora la Europa culta.

SECCION POLITICA.

Segun ayer los periódicos centralistas censurando la circular y real orden últimamente publicada sobre el genuino sentido del art. 11 constitucional, y lo hacen en los términos que deducirán nuestros lectores de los siguientes párrafos:

Dice La Política:
«No creemos, en primer lugar, facultado al Gabinete para dictar reglas que sirvan de norma a sus subalternos en la interpretación del Código fundamental; este derecho, de la manera más absoluta que el Sr. Cánovas pretende ejercerle, solo reside en el poder legislativo, que puede y debe hacerlo por una ley especial, pero de ningún modo, ni en caso alguno, constituye una atribución del poder ejecutivo. La errónea creencia que en esta cuestión abraja el señor presidente del Consejo de ministros, da lugar a un lamentable conflicto, a una confusión de ideas que el verdadero régimen constitucional rechaza. No, el gobierno no puede, no debe proceder en buenas prácticas legales con la desusada ligereza que se desprende del sentido y de la letra de su circular.»

La real orden emanada del ministerio de la Gobernación se distingue, como la circular, por el espíritu reaccionario en que está inspirada; desde luego deja conocer que el expediente instruido en averiguación de los hechos que manifestaron diferentes personas y periódicos, adolece de no escasos defectos.

En la forma en que está redactada la real orden se nota cierta violencia entre hechos que resultan de las declaraciones de los testigos y las deducciones que de ellas se hacen; en un expediente como el que acaba de examinar el gobierno, todo debe constar de una manera terminante, no con la vaguedad que se trasluce en la redacción de la precitada real orden.

En las Cortes se dilucidarán estas cuestiones, y esperamos que las Cámaras desapruében la pretensión del gobierno que, como hemos dicho al principio, traspasa el límite de sus atribuciones, usurpando las que son exclusivamente pecuniarias del poder legislativo.

Y El Parlamento:
«No negaremos nosotros que la Academia de la lengua es una gran autoridad, cuando tiene razón; pero colocarla sobre la autoridad de las leyes y sobre el criterio del legislador, es un sarcasmo que solo al señor Cánovas se le puede ocurrir.
Y lo peor, después de todo, es que el Diccionario de la Lengua dice todo lo contrario de lo que el señor Cánovas se propone demostrar; prueba de ello es esta teoría que proclama el gobierno, fundándose en la Academia:

«Que todo aquello que manifieste en, ó sobre la vía pública, las opiniones, creencias ó ideas religiosas de las sectas disidentes, debe prohibirse.»

Pues bien, La Patria, á favor de una sana crítica y del sentido común, que para esto es muy sobrado, interpreta esta teoría del siguiente modo:

«Interpretado sana y derechamente este precepto, entendemos que esto significa prohibición de usar trajes que indiquen la secta ó ideas religiosas del que lo lleva.»

Y de ella deduce, y ya entra aquí la parte bufa y el ridículo en que ha incurrido, tal vez sin advertirlo, Sr. Cánovas, que:

«Vean, pues, como los vendedores de dátiles y la tribu de Beni-zoug-zoug, que trabajaba en el circo de Price, tendrán que vestirse en adelante de frac y corbata blanca para no incurrir en el enojo del Sr. Cánovas.»

Como se ve, rivalizan en suavidad esos periódicos hasta hace poco ministeriales y que representan fracciones de la mayoría tan compacta para La Epoca.

Y no es de extrañar, aparte de la significación y alcance que tienen aquellas resoluciones en el terreno constitucional, tienen otra de gran importancia en la política activa. Para comprenderlo así, basta fijar la atención en la ocasión y modo en que han tenido lugar. Se había publicado ya el decreto convocando las Cortes; se había conocido el dictamen sobre la cuestión resuelta (el Sr. Alonso Martínez y con él mostraban conformidad sus amigos políticos; se habían hecho declaraciones en sentido liberal por los centralistas, y estos se presentaban separados del gobierno en la prensa y en todo acto público, y al venir en tales circunstancias la circular, sin esperar unos días á que las dudas suscitadas se aclarasen en el seno del Parlamento, puede suponerse que ha querido lanzar el gobierno un verdadero reto al centro, y definir perfectamente su política, contraria en un todo á las aspiraciones de aquel. Ante esas aspiraciones liberales, resoluciones reaccionarias.

En honor de la verdad, no nos extraña que ese desden del gobierno hacia el centro, haya producido cierta irritabilidad en los periódicos que le representan.

Dice El Parlamento:
«Respecto de los sucesos referentes á la descubierta conspiración republicana, la verdad es que el termómetro baja y bajará, sin duda, al nivel de la estación.»

Y tanto ha bajado en el día de hoy así en Madrid como en las provincias, que señala algún grado bajo cero, y para convencimiento de quien lo dude publicamos los siguientes sueltos de los periódicos ministeriales:

«Antes de que el juez nombrado para entender en el proceso á que dan lugar los papeles aprehendidos en la frontera de Francia se haya encargado del procedimiento, se ha dictado por el ministerio de la Gobernación una real orden mandando poner en libertad á varios de los paisanos detenidos, excepto los señores Alvarez Osorio, D. Florencio Carrasco, D. Fermín Moreno Alvarez y otro. Los militares siguen en la misma situación. Celebramos que el gobierno se haya apresurado á abreviar las molestias de los que á su juicio no ofrecen indicios bastantes de culpabilidad, pero los interesados habrían agradecido mas no verse sujetos á ellas.

La legalidad del procedimiento adoptado hacia indispensable esta reparación, ya que en los primeros momentos la autoridad debió adoptar precauciones indispensables en estos casos.

De las personas detenidas en provincias á consecuencia de la conspiración descubierta, han sido puestos en libertad: En Sevilla, los Sres. D. Pedro Rodríguez de la Borbolla, D. Rafael Pérez del Alamo, don Eduardo Carvajal y D. Manuel Trujillo. En Granada, D. Federico Hiniesta, D. Matías González Marfil y don Antonio González Garbin.

De orden del capitán general de este distrito, ha salido hoy de las prisiones militares de San Francisco el general Búrgos.

Han sido puestos en libertad todos los paisanos que aparecían complicados en la conspiración republicana, á excepción de los Sres. Romero, Moreno, Puci y Alvarez Osorio, quienes han prestado declaración ante el juez de primera instancia que entienden en el proceso.

¡A cuántas reflexiones no dan lugar esas noticias!

Si á nosotros por hoy nos veda exponerlas un sentimiento patriótico, y el estrecho círculo en que se mueve la prensa, no dudamos que en el seno de las Cortes será tratado este grave asunto con la elevación y severidad que reclama.

¿Para quién escribirá La Epoca?
Dice anoche al transcribir á sus columnas un artículo del Diario de Barcelona, que falta la base principal para las consideraciones á que se entrega el articulista, pues como la mayoría es hoy tan compacta y tan patriótica como lo era al abrirse el Parlamento, no hay lugar por ahora para ninguna de las eventualidades abordadas.

¿Y el centro parlamentario? ¿Y el creciente antagonismo de las fracciones que componían la mayoría? ¿Y el movimiento cada día más acentuado del partido moderado? ¿Y las aspiraciones de muchos diputados de la seccion tercera? ¿Qué ilusión pretende formarse nuestro colega!

No está ménos ofuscado, aunque si más hábil, en cuanto manifiesta en diferentes sueltos respecto de la actitud del partido conservador y disidencias que se le suponen. Ya esas habilidades no pueden producir el deseado efecto, y creemos que muy pronto y de manera evidente se cerrará el camino para que se continúen utilizando en el porvenir, al ménos sin que arrastren tras sí la completa desautorización de quien á ellas se acoja para combatir á un partido serio y patriótico.

Contra lo que manifiestan anoche los periódicos ministeriales, y particularmente El Diario Español y La Correspondencia, acerca de la manera con que se cogieron en la frontera los papeles referentes á la conspiración últimamente descubierta, podemos asegurar, con fidedignos informes, que tan importante aprehensión se debe á la matrona que en la aduana de Irún registró á la mujer que los llevaba, la cual era ya sospechosa. Dichos papeles fueron después entregados al comandante de carabineros, quien los remitió á la autoridad competente.

Anoche leímos en El Diario Español:
«Es cosa resuelta que el gobierno, en la primera sesión que celebren las Cortes, resignará en las mismas las facultades extraordinarias de que se halla investido.»

Nos congratulábamos con la noticia y pensábamos enviar nuestros plácemes al Sr. Cánovas, cuando La Epoca ha venido á enfriar nuestro entusiasmo con el siguiente suelto:

«Varios periódicos anuncian que el gobierno renunciará ante las Cortes, tan pronto como se reúnan, á las facultades extraordinarias de que se halla investido, no faltando algún colega que supone no se realizará este acto, porque la conspiración abortada en estos momentos impedirá al poder desarmarse en tales circunstancias. Nosotros creemos que al reanudar las sesiones parlamentarias el ministerio dará cuenta á los representantes del país del uso que ha hecho de sus facultades durante el interregno parlamentario, y de la discusión que necesariamente ha de seguirse, resultará demostrado si las circunstancias permiten ó no que entremos en el régimen normal.»

Ya nos parecía que era sorprendente el que el gobierno tratara de complacer á la opinión pública en una cuestión en que tan interesados están los que aman el desarrollo de las instituciones liberales.

El Centro telegráfico español nos ha comunicado un telegrama que está fechado en Londres el 25 del actual, haciendo referencia á un artículo publicado por el Times proponiendo la ocupación por los franceses de la Bosnia y la Herzegovina. Para comunicado telegráficamente y con fecha 25 nos parece muy retrasado, y tanto más nos lo parece, cuanto que los periódicos franceses que hoy nos trae el correo se ocupan de ese artículo, sobre el cual dice Le Journal des Debats:

«Damos gracias al Times por sus lisonjas, pero tenemos otras cosas que hacer que ir á restablecer la tranquilidad en la península de los balcaneses. Por más tentativas que se hagan para seducirnos, no se nos decidirá á salir de la reserva que nos hemos impuesto como ley. Pongamos esta nueva novela del Times al lado de todas las que ha compuesto desde los comienzos de la insurrección.»

El Centro telegráfico español comunica hoy á la prensa de Madrid un telegrama fechado en Londres el 25, cuando ya el 24 se habían ocupado de él los periódicos franceses que hoy nos han llegado. De este modo tendríamos nosotros una agencia telegráfica universal.

Diferentes y repetidas veces, y por distintos periódicos, se ha llamado la atención del señor ministro de Hacienda acerca de la irregularidad en provincias del pago de las clases pasivas, ya señalando unas, ya otras, segun el retraso desproporcionado en que los pagos se encuentran. Tal excitación, como todas las que tienden á evitar desigualdades, siempre es plausible, y en este sentido nos dirigimos hoy al señor ministro de Ultramar, llamándole la atención sobre el retraso en que se encuentran las clases pasivas de la isla de Cuba, retraso de que no participan ni las de Filipinas ni las de Puerto-Rico, pues mientras estas están al corriente, aquellas el último mes que han cobrado ha sido, segun nuestras noticias, el de Diciembre de 1875.

Verdad es que se nos dirá que el estado excepcional de la isla de Cuba no permite otra cosa, pero por lo mismo es también excepcional y más precaria la situación de aquellas pobres clases pasivas, y no dudamos que el señor ministro de Ultramar, con el desahogo que proporcionará al Tesoro el empréstito, remediará algún tanto la situación de aquella desgraciada clase, satisfaciéndolos algunas mensualidades.

Si comparando las clases pasivas de la isla de Cuba con las demás de su dominio, de Ultramar respecto al cobro de mensualidades están en alto grado perjudicadas, comparándolas con las de la Península lo están en doble grado; pues éstas, con arreglo á la real orden de 17 de Julio de 1875 y circular aclaratoria de 29 de Mayo del corriente año, cuando recaen á su favor la declaración de haber pasivo, se les da de alta en la primera nómina general de la clase respectiva que deba satisfacerse por la provincia á donde se consigné el pago, acreditándoles en ella todas las mensualidades á que tengan derecho segun las órdenes de concesión, hasta la anterior inclusive á la correspondiente á la propia nómina, á la par que aquellas, so pretexto de que las mensualidades atrasadas pertenecen á otros ejercicios, se les hace esperar el cobro á kalendas grecas; tambien sobre esto llamamos la atención del señor ministro de Ultramar, confiando en que pondrá remedio dictando órdenes análogas á las dictadas para las clases pasivas de la Península, ya citadas, pues ya que la tendencia desde el real decreto de 25 de Octubre de 1849 es equiparar en derechos á las de la Península y las de Ultramar, se lo mismo en lo beneficioso que en lo perjudicial.

Dice La Correspondencia que en la carta que ha dirigido el general Búrgos al Sr. Sagasta parece que hace constar la extrañeza de la medida con él adoptada, no estando, como no está, afiliado al partido radical desde 1873, y considerándose desde entonces afiliado al partido constitucional.

En ella hace asimismo constar que no se dirige al

jefe del expresado partido, sino al jefe del gobierno á cuyas órdenes sirvió la última vez.

Esta carta fué entregada abierta al jefe de las prisiones militares.

Sabemos que en virtud de telegrama de la superioridad ha sido suspenso de empleo y sueldo un vista de la aduana de Irún. ¿Podrán decirnos los periódicos ministeriales qué causa ha producido esta medida, eléctricamente comunicada?

Estamos completamente de acuerdo con las siguientes apreciaciones de La Epoca respecto á la cuestión de cementerios:

«Los periódicos han hablado del voto particular presentado por el Sr. D. Lino Peñuelas en el real consejo de sanidad, llamado á informar sobre la resolución del ayuntamiento de Madrid para que se cierren los cementerios de San Sebastián y de San Nicolás. La municipalidad los considera insalubres por la aglomeración de cadáveres, falta de ventilación, de las galerías y otras circunstancias contrarias á la higiene. La mayoría de la comision del Consejo no halla motivo fundado de notoria insalubridad para conceder la autorización que se solicita; pero el Sr. Peñuelas, disintiendo de sus compañeros, pregunta en el voto particular, si no estamos mal informados, si ha de esperarse á que estalle una epidemia para tomar las precauciones convenientes. Si la comision conviene en la necesidad de establecer grandes necrópolis, ¿no es prudente conjurar los peligros nacidos de estos focos de infección? Es un deber, á juicio del Sr. Peñuelas y con él estamos conformes, suprimir los establecimientos insalubres, y los derechos adquiridos no han de pesar más que las necesidades de la población inmediata de los cementerios.»

Si en Inglaterra van inspectores á las poblaciones donde la mortalidad excede del 23 por 1.000, Madrid se halla en este caso, pues pasa del 43, cifra que debería aterrarnos.

Tambien se hace cargo el Sr. Peñuelas de la suposición de que no son causas de insalubridad, sino de lucro, las que promueven la propaganda contra los cementerios, cuyos terrenos se trata de adquirir para industrias lucrativas, á la cual replica el Sr. Peñuelas que esto nada tiene de particular, pues sucede siempre, pero no pasa de ser una suposición arbitraria, puesto que hasta diez años después de cerrados los cementerios no procederán las exhumaciones.

Cementerios situados al Sur, en la parte más baja y calurosa de Madrid, tienen que ser perjudiciales y explican y justifican la resolución del ayuntamiento, no siendo posible que el consejo de sanidad deje de asociarse á estos propósitos. Los tribunales están para volver por los derechos lesionados, pero al consejo solo toca velar por la salud de los vivos.

En este concepto el Sr. Peñuelas proponía que se declarase la conveniencia de cerrar los referidos cementerios, indicando al mismo tiempo la necesidad de construir necrópolis grandes y bien situadas á fin de que la clausura alcance tambien á todos los cementerios situados á la orilla derecha del Manzanares.

Por nuestra parte hallamos tan fundado el voto particular del Sr. Peñuelas, que nos parece imposible no sea el aceptado por el real Consejo de sanidad.

No lo habíamos creído.

Distintamente se nos ha dicho que, mientras en unas alcaldías se procuraba atender al público como se merece facilitando la expedición de las cédulas personales, en otras se exigen muchos requisitos y justificantes, algunos innecesarios, por cuyo medio el que, al cabo de largo tiempo de espera puede abordar el despacho de los encargados de llenar las cédulas, tiene que volver paso atrás, como si nada hubiese hecho, perdiendo su jornal un día más el obrero, que por regla general es el que incurre en este error.

No habíamos querido hacernos eco de estas indicaciones, pero hoy no podemos ya dudar de ello ante la vista del hecho que ha pasado á persona muy allegada á nosotros.

A esta persona se le ha exigido certificación de libertad de la quinta extraordinaria de 125.000 hombres, siendo así que desde luego se comprende que, para obtener cédula en los años posteriores á dicha quinta, y especialmente en el pasado, se ha tenido que acreditar semejanza de libertad, y hacerse las comprobaciones que ahora sin duda pretenden practicar algunas alcaldías, pues en otras no se exige tal documento. La instrucción tampoco lo previene, y en esta inteligencia, muchas personas no habían creído necesaria la presentación de ese justificante, ocasionándose las molestias que hemos dicho.

Llamamos sobre ella la atención para que se procure evitarlas en lo sucesivo.

Hoy se verificará la vista de la denuncia que pesa sobre nuestro ilustrado colega El Comercio Español. El distinguido abogado de este colegio D. Andrés Ruiz Gomez está encargado de su defensa.

Desamamos la más próspera suerte á nuestro compañero en la prensa.

Segun, un colega, el señor marqués de Sardeal interpellará al gobierno en una de las primeras sesiones que el Congreso celebre acerca de las prisiones verificadas en estos días.

Noticias de anoche.

De La Correspondencia:
«Como en esta semana no se ha celebrado Consejo, y habia muchos asuntos que tratar, aunque no de importancia extraordinaria, el celebrado hoy con S. M. ha sido más largo que otros días, puesto que los ministros salieron á las doce de la cámara real. Uno de los asuntos que más han ocupado el tiempo, ha sido el relativo á la abortada conspiración. Los señores presidente y ministro de Estado continuaron aún largo rato con S. M. hablando de diferentes asuntos. Después se reunieron tambien los ministros en la secretaría de Ultramar, y allí aguardaron al regreso del de la Guerra, que habia ido con S. M. al cuartel de San Gil y al Hospital militar.»

De La España:
«Esta tarde era objeto de comentarios una entrevista celebrada en la calle de Alcalá, cerca del palacio de Buenavista, entre el Sr. Cánovas y el ministro de la Guerra.»

«Esta tarde ha conferenciado el capitán general con los Sres. Romero Robledo y ministro de la Guerra.»

De El Diario Español:
«Dice un periódico que reina gran marejada en el seno del partido moderado histórico, á consecuencia de una tendencia absorbente que entre algunos de sus jefes se nota para los ex-carlistas. Esto es seguro que dará lugar á discusiones de que habrá de ocuparse la junta directiva de la fracción política en su primera sesión.»

De El Tiempo:
«Hoy ha firmado S. M. el rey los decretos concediendo la gran cruz de San Fernando, con la pensión de 6.000 pesetas anuales, al teniente general D. Fernando Primo de Rivera, y nombrando gobernador militar de la isla de Menorca y plaza de Mahon á D. Teodoro Aleman y Gonzalez.»

Retirando gran parte del original que teníamos preparado publicamos hoy la real orden que resuelve la importantísima cuestión suscitada por la conducta seguida por el Sr. Castañeira, subgobernador de Mahon, en lo relativo á las escuelas y cementerios protestantes.

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Real orden.—Examinado el expediente gubernativo que por orden ministerial de 10 de Setiembre se mandó instruir al gobernador de las Baleares en averiguación de los hechos ejecutados por el subgobernador de Mahon, relativos:

Primero. A la clausura de escuelas evangélicas.
Segundo. A la prohibición de acompañar al cementerio el cadáver de un protestante; y
Tercero. A la violación de un templo destinado al culto de las sectas disidentes.

Resultando que incoado el expediente por el secretario del gobierno civil de aquella provincia, delegado al efecto por enfermedad del gobernador, han declarado extensamente como denunciadores y testigos de cargo D. Francisco Tuduri de la Torre, director de la obra evangélica balear; Mr. Williams Thomas Brown, súbdito inglés, representante de la iglesia metodista de Menorca; D. Augusto Binión y Górdova, súbdito suizo, superintendente de la mision evangélica balear; D. Miguel Olives y Clar, maestro de la escuela evangélica de párvulos de la calle de Gracia; D. Antonio Vinent y Victori, director de las escuelas evangélicas de Mahon, habiéndose oído además á D. Carlos Crestar, subgobernador que ha sido de la isla; al baron de las Arenas, al baron de Benimuslem, á José Soler, abogado; D. Francisco Orfila, abogado; D. Eduardo Colorado, médico, y D. Ramon Ballester, registrador de la propiedad, vecinos todos de Mahon; declarando tambien el mismo subgobernador D. Antonio Castañeira y el inspector de orden público D. Francisco Perez, autorizando todos sus declaraciones con su firma y rubrica, pero sin prestar juramento previo.

Resultando de la declaración del citado subgobernador D. Antonio Castañeira que, atendiendo á las quejas del vecindario, molestado por los continuos y ruidosos cantos que de día y de noche se oían en las escuelas protestantes, envió el día 19 de Agosto al inspector de orden público D. Francisco Perez, á fin de que invitara á los directores de las mismas para que moderasen dichos cantos, conminándoles con que en otro caso procedería contra ellas con arreglo á sus facultades; cuyo hecho está confirmado por la declaración del referido inspector de orden público.

Resultando que las escuelas permanecieron abiertas en los días sucesivos, como confiesan los mismos directores de ellas D. Francisco Tuduri y Mr. Williams Thomas Brown, si bien D. Augusto Binión, poniéndose en contradicción con ellos, añade que se cerraron hasta el día 21 del mismo mes.

Resultando que D. Miguel Olives y Clar, maestro de la escuela evangélica de párvulos de la calle de Gracia, manifiesta que el día 19 de Agosto le mandó el subgobernador se abstuviera en lo sucesivo de acompañar los niños de la escuela por las calles, conminándole en otro caso con enviarle á Fernando Pó; hecho que niega de una manera resuelta y categórica dicho funcionario en su segunda declaración, alegando que semejante imputación es falsa y calumniosa, toda vez que hasta ignoraba que los niños fuesen acompañados por las calles, sin que ningún otro testigo afirme en este punto la aseveración de Olives.

Resultando que el mismo D. Miguel Olives declara que el subgobernador le manifestó el día 29 de Agosto que no se podía acompañar al cementerio el cadáver de Juan Lluich y Mus, afiliado á la secta protestante; pero que la declaración de D. Francisco Tuduri de la Torre, director de la obra evangélica balear, demuestra que varias personas, y él entre ellas, acompañaron el referido cadáver.

Resultando por propia manifestación del subgobernador de Mahon, que entró en la noche del 29 de Agosto en la escuela metodista de la calle de Santa Ana, dirigida por Mr. Williams Thomas Brown, súbdito inglés, á fin de que se moderara el vocerío que en ella se oía, y del que muchos vecinos se quejaban.

Resultando de la declaración de dicho Mr. Williams Thomas Brown que el acto de entrar el subgobernador en la escuela metodista de la calle de Santa Ana fué el 30 de Agosto, y en ocasión de celebrar el culto ordinario de la secta metodista, afirmaciones ambas contradictorias por las declaraciones de los demás testigos oídos en este expediente, los cuales aseguran que la entrada en la escuela fué la noche del 29 de Agosto, y D. Francisco Tuduri de la Torre, director de la Obra evangélica balear, añade espontáneamente que en las escuelas protestantes no se celebra el culto, y que se hallan destinadas únicamente á la enseñanza, corroborando esta afirmación D. Agustín Binión y Górdova, superintendente de la mision evangélica balear, al manifestar como los otros testigos que sólo existe en Mahon un templo protestante situado en la calle de San Luis Gonzaga.

Resultando de las declaraciones prestadas en el expediente por el baron de las Arenas, el de Benimuslem, D. José Soler, D. Francisco Orfila, D. Eduardo Colorado y D. Ramon Ballester que los reunidos la noche del 29 de Agosto en la escuela metodista de la calle de Santa Ana cantaban á grandes voces, molestando en altas horas de la noche al vecindario; añadiendo D. Carlos Crestar, subgobernador que ha sido de Mahon, que semejantes cantos no son religiosos, pues exceptuando la breve oración que hacen los alumnos al entrar y salir en la escuela, todo lo demás es concerniente á la instrucción primaria, dando aquellos ciertas lecciones á canto coreado, cuyo método se ha extendido bastante en el extranjero, comprendiéndose sin esfuerzo cuán molesto ha de ser para los vecinos estar oyendo desde la mañana á la noche la música trivial y pesada que pueden inspirar los productos de los números dígitos y las conjugaciones de los verbos; estando además acreditado por el testimonio del mayor número de testigos no interesados en la cuestión que, á pesar de la entrada del subgobernador en dicha escuela de la calle de Santa Ana, continuaron los cantos, aunque más moderados, hasta hora muy avanzada de la noche del referido día 29.

Resultando que las multas impuestas por el alcalde de Villa Carlos á Juana Sanz Quevedo y María Pretos Ballester, sobre las cuales ha informado dicha autoridad local, son hechos de los que no tuvo conocimiento el subgobernador de Mahon; se impusieron por reiterada desobediencia á las órdenes del alcalde, y no motivaron reclamación alguna por parte de las interesadas.

Visto lo que disponen los párrafos segundo y tercero del art. 11 de la Constitución de la monarquía, en los cuales se declara que nadie (sin distinción de nacional ó extranjero) será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido á la moral cristiana; pero que no se permitirán, sin embargo, otras ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la de la religion del Estado.»

Visto el párrafo segundo del art. 12 de la referida Constitución, en que se declara que «todo español podrá fundar y sostener establecimientos de instrucción ó de educación, siempre que los encargados de la enseñanza reúnan las condiciones necesarias de moralidad y ciencia legalmente demostrada,» sin reconocer ni otorgar de modo alguno igual derecho á los extranjeros.

Visto el decreto de 29 de Julio de 1874 sobre ins-

truncion pública, en el cual se reserva expresamente el gobierno la facultad de inspeccionar las escuelas privadas en cuanto se refiera a la moral y a las condiciones higiénicas, y la de corregir en la forma que los reglamentos prescriban las faltas que en tales materias se cometan.

Vistas las reglas 1.ª y 2.ª de la real orden de 7 de Febrero de 1875, la primera de las cuales determina que no podrá convocarse ni celebrarse ninguna reunión pública en calles, plazas y paseos, u otro lugar de uso común, sin el permiso previo y por escrito del gobernador de la provincia en las capitales, y de la autoridad local en los demás pueblos; exceptuándose en la segunda únicamente las reuniones religiosas que se celebren dentro de los templos, las reuniones en establecimientos autorizados al efecto por disposición especial, y las funciones de los teatros y demás espectáculos públicos.

Visto el art. 11 de la ley provincial de 20 de Agosto de 1870, que atribuye a los gobernadores muy especialmente el cuidado del orden público en el territorio de su mando; y en el art. 14 de la misma ley, que concede al subgobernador de Menorca las atribuciones de gobernador en los asuntos que no se refieran a la administración municipal y a las elecciones.

Considerando que la aplicación de las leyes corresponde en cada localidad a los funcionarios a quienes ellas tienen confiada su ejecución, sin perjuicio de las facultades del gobierno para revisar o conocer en alzada de todas las providencias de las autoridades inferiores, confirmando, modificándolas o revocándolas según los casos, por lo cual hay que reconocer ante todo que el subgobernador de Mahón tenía atribuciones legítimas para aplicar los textos de la Constitución y de las leyes vigentes en el territorio de su mando, donde funciona como si fuera gobernador, según el art. 14 de la ley provincial de 20 de Agosto de 1870.

Considerando que el primer hecho ilegal é ilícito que se atribuye al subgobernador de Mahón, ó sea la clausura de las escuelas protestantes, está acreditado que no pasó de una amonestación verbal, dirigida por medio de un agente de orden público a los directores de las escuelas protestantes para que moderasen los ruidosos cantos que en ellas se oían con gran molestia del vecindario y perturbación del orden público; pues aunque uno de los testigos, D. Augusto Binion, declara que las referidas escuelas se cerraron desde el día 19 al 21 de Agosto, no resulta que existiera orden mandándolo, y contradicen el hecho D. Francisco Tuduri de la Torre y Mr. Williams Thomas Brown, cuyo testimonio no puede ser sospechoso.

Considerando que el citado subgobernador pudo adoptar cualquier medida respecto de las citadas escuelas, aun la de cerrarlas temporalmente, por virtud del derecho de inspección y corrección que sobre los establecimientos de enseñanza concede al gobierno el art. 7.º del decreto de 29 de Julio de 1874, si de los actos ejecutados dentro de dichas escuelas resultaba falta, y por lo menos ha de reconocerse como tal la molestia continua ocasionada al vecindario con ruidosos cantos en las horas de la noche destinadas al sosiego.

Considerando que el segundo acto ilícito atribuido al subgobernador de Mahón, ó sea la prohibición de acompañar el cadáver de un protestante al cementerio, no está probado; pues aunque D. Miguel Olives y Clar afirma que de palabra se lo manifestó aquella autoridad, un solo testimonio no constituye prueba, y resulta acreditado por la declaración de D. Francisco Tuduri de la Torre, director de la obra balear, que él y otras personas acompañaron el entierro sin que nadie pusiera obstáculos al acompañamiento.

Considerando que bien pudo el subgobernador referirse en la manifestación verbal que le atribuye don Miguel Olives, caso de ser cierta, a la pretensión de acompañar con ceremonias y cánticos al cadáver de un protestante, porque en este caso la prohibición hubiese sido conforme al párrafo tercero del art. 11 de la Constitución del Estado, que no permite ceremonias ni manifestaciones públicas a las religiones distintas de la católica, que es la del Estado.

Considerando que el tercero y más grave de los cargos dirigidos contra el subgobernador de Mahón, ó sea la violación de un templo protestante en la noche del 29 de Agosto último, ha quedado completamente desvanecido, puesto que de las declaraciones de don Francisco Tuduri de la Torre, bien interesado por cierto en el asunto, resulta que en las escuelas protestantes no se celebra el culto, y están destinadas únicamente a la enseñanza; y de su mismo testimonio, unido al de D. Agustín Binion, aparece que solo hay en Mahón un templo evangélico situado en la calle de San Luis Gonzaga, que no es por cierto aquel de que se trata.

Considerando que contra estas formales aseveraciones, que constituyen testimonios irrecusables corroborados por otros muchos testigos que han sido oídos, nada importa la afirmación de Mr. Williams Thomas Brown, director de la escuela de la calle de Santa Ana, respecto a que este establecimiento sirve unas veces para la enseñanza y otras para el culto, porque la declaración de D. Carlos Crestar, subgobernador que ha sido de la isla y que se manifiesta muy conocedor de lo que ocurre en dichos establecimientos, demuestra que los cánticos que por molestia al vecindario obligaron al subgobernador actual a entrar en la escuela de la calle de Santa Ana no eran en modo alguno religiosos, sino destinados a fijar en la memoria de los alumnos los productos de los números dígitos y las conjugaciones de los verbos, como es práctica corriente en muchos colegios.

Considerando que no puede admitirse en modo alguno la confusión lamentable que Mr. Williams Thomas Brown quiere establecer entre los establecimientos dedicados a la enseñanza y los templos destinados al culto, porque siendo inviolables los segundos con arreglo al art. 11 de la Constitución, y estando sujetos los primeros a la inspección y vigilancia de las autoridades según el decreto de 29 de Julio de 1874, este quedaría completamente burlado desde el momento en que los directores de un establecimiento de enseñanza pudieran sustraerse a toda inspección y exámen, amparándose en la inviolabilidad del templo.

Considerando que establecida la debida distinción entre los templos y las escuelas para que puedan surtir sus diversos efectos los artículos 11 y 12 de la ley fundamental del Estado, y para que pueda cumplirse lo que dispone la real orden de 7 de Febrero de 1875 sobre reuniones, es obligación de los fundadores de unos y de otros poner en conocimiento de las autoridades el carácter y naturaleza de los establecimientos que funden ó creen, y que no resulta que Mr. Williams Thomas Brown haya puesto en conocimiento de las autoridades locales de Mahón, ni del gobernador de la provincia, ni menos del gobierno de S. M., si el edificio de la calle de Santa Ana, visitado por el subgobernador la noche del 29 de Agosto, que él confunde además en su declaración con la del 30, estaba destinado al culto ó a la enseñanza.

Considerando que el subgobernador al entrar en ese establecimiento lo hizo creyendo, como era natural, que estaba exclusivamente destinado a escuela, y que al visitarla hacia uso de un derecho legítimo y perfecto, admitido y reconocido también por el mismo director de aquella, puesto que según declara los testigos, aunque siguieron los cantos después de la visita de la autoridad, se moderaron mucho obedeciendo la orden recibida.

Considerando que la moderación de los cantos des-

pues de la visita del subgobernador prueba es evidente de que dicho funcionario se limitó en sus actos a lo que era de su derecho y estaba en sus facultades de impedir toda perturbación del orden público.

Considerando que Mr. Williams Thomas Brown, director de la escuela de la calle de Santa Ana, es subdito inglés, y no está por lo tanto autorizado, ni por el art. 12 de la Constitución, ni por las demás disposiciones vigentes en materia de enseñanza, para fundar y sostener un establecimiento de esta índole, derecho que solo se otorga a los españoles por altas razones de interés y conveniencia pública; de tal manera, que cuando las leyes sobre instrucción pública han querido conceder entrada en el profesorado a los extranjeros, lo han consignado expresamente, como sucede en el art. 167 de la ley de instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857.

Considerando que aunque fuera dudoso, que no lo es, que los extranjeros carecen de derecho para fundar y sostener establecimientos de enseñanza en territorio español, necesitarían por lo menos autorización especial del Gobierno, y no consta que Mr. Williams Thomas Brown lo haya solicitado ni obtenido.

Considerando, por todo lo expuesto, que el acto de la violación de un templo protestante, atribuido tal vez con apasionado y punible objeto al subgobernador de Mahón, queda ante los hechos ciertos y probados reducido a la entrada en una escuela protestante, fundada sin autorización del gobierno y dirigida por un subdito extranjero, a quien la ley no concede semejante derecho, para amonestarle a fin de que se moderasen los ruidosos cánticos con que desde dentro se molestaba al vecindario en horas impropias y desusadas para tales ocupaciones, sin que adoptara ninguna otra medida, ni más vejatoria, ni más trascendental.

Considerando que averiguado ya que la escuela de la calle de Santa Ana no era templo, aunque no fuesen aplicables al acto de la visita del subgobernador de Mahón en la noche del 29 de Agosto último las disposiciones del decreto de 29 de Julio de 1874 reglamentando la libertad de enseñanza, tendría que ser juzgado y absuelto al tenor de lo que dispone la real orden de 7 de Febrero de 1875, que estatuye sobre el derecho de reunión, toda vez que no puede negarse que en dicha escuela se reunieron aquella noche más de 80 personas adultos, no teniendo el derecho de hacerlo sin solicitar y obtener permiso previo y por escrito de la autoridad, puesto que el edificio en que la reunión se celebraba no estaba autorizado al efecto por disposición especial, de lo cual se deduce racionalmente que el subgobernador pudo adoptar con esa reunión ilícita cualquiera medida legal, incluso la de disolverla y entregar a los congregados en ella a los tribunales.

Considerando, por último, que las multas, que según el expediente aparecen impuestas por el alcalde de Villa Carlos a Juana Sanz Quevedo y María Pretos Ballester constituyen un hecho incoexo con los demás que han sido objeto de la averiguación gubernativa, o ha sido ejecutado por el subgobernador, ni se han querrelado de él las agravadas, como pudieron hacerlo en uso de su derecho;

S. M. el rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la conducta del subgobernador de Mahón D. Antonio Castañeira en lo relativo a los puntos concretos que han sido objeto del expediente gubernativo mandando instruir por orden ministerial de 10 de Setiembre último.

De real orden, acordada en Consejo de ministros, lo comunico a V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1876.—Romero Robledo.—Señor gobernador civil de la provincia de las Baleares.

SECCION EXTRANJERA.

La Presse de Viena (diario ministerial) declara que en el punto a que ha llegado la cuestión oriental, la suerte de Turquía depende únicamente de la respuesta que Abd-ul-Hamid dé a las proposiciones que le presente el general Ignatieff. La Puerta se resignará probablemente a aceptar un armisticio de seis semanas; pero un armisticio no producirá consecuencias, a menos que la Puerta concediera las reformas que las potencias reclaman desde hace seis meses, y las garantías que las promesas formuladas en vano durante 20 años hacen indispensables. Si Turquía no se decide a hacer concesiones radicales, los sucesos seguirán su curso y las débiles veleidades de reforma de la Puerta no podrán contener el desbordamiento.

La Presse cita en su apoyo los armamentos hechos por Grecia y por Rumania. Aun suponiendo que los 60.000 hombres que Comanduroso llama a las armas permanezcan detrás de la Termópilas, no por eso obligaría menos a la Puerta esta demostración militar a dividir sus fuerzas, y contribuiría a aumentar la debilidad de su posición. En cuanto a la Rumania, se sabe bien que el valor de los valacos no es invencible, y la Puerta puede creer que sus redifs están en situación de medirse con aquellos ventajosamente. Pero el peligro de la situación de Turquía consiste precisamente en que la terquedad le suscita por todas partes enemigos, y cualquiera que pueda ser el valor de uno u otro, solo su número importa, si la Puerta no se encuentra en estado de oponer fuerzas mas numerosas.

Es difícil de creer, añade la Presse, que en una tal situación los hombres de Estado inteligentes no pueden sacrificar el fantasma de la soberanía del gobierno central de Constantinopla, fantasma que se opone a la realización de las peticiones de las potencias. No resta a la Puerta más que pedir un plazo en el cual pueda ella quizás cortar las medidas de viva fuerza. Esperamos, sin embargo, que evitará todo género de compromisos y que se decidirá a acordar con las potencias las garantías pedidas para mejorar la suerte de los cristianos, ó por lo menos ofrecer algún documento que prometa tales reformas.

El Centro telegráfico español nos comunica los siguientes telegramas:

CAIFA 25.—El vicecónsul francés en ésta, ha sido maltratado a culatazos por un soldado turco.

SAN PETERSBURGO 25.—El cónsul turco en Tiflis y su esposa han sido asesinados. Siguen las negociaciones con la Puerta, que acepta el armisticio de seis semanas, prolongándolo eventualmente hasta Marzo. El general Ignatieff declara esto insuficiente.

BERLIN 28.—El emperador Guillermo abrirá personalmente el Parlamento alemán.

CONSTANTINOPLA 25.—Turquía acepta el armisticio de seis semanas. Susúrrase que Rusia se muestra satisfecha de esta aceptación, pero reservándose dilucidar la cuestión de garantías sobre autonomía de las provincias cristianas, con objeto de ganar tiempo para salvar al ejército sérvio, con esto muy comprometido.

LIVERPOOL 25.—El virey de la India ha comunicado a lord Derby que los pueblos del Norte y del Centro de Asia, así como Rusia, se muestran anti-turcos.

CONSTANTINOPLA 24.—Los telegramas siguientes se han recibido en este Centro con gran retraso. Señora aun la respuesta de este gobierno al ultimatum; pero se cree que aceptará un armisticio corto, y rechazará las reformas de las provincias cristianas y el compromiso internacional que las garantiza.

LONDRES 24.—Créese que Rusia, no habiendo hallado dinero ni terminado sus preparativos belicosos, dilatará las negociaciones.

PARIS 25.—La France pretende que Ignatieff tele-

grafió desde Constantinopla a un elevado personaje de Paris, diciendo que garantizaba su moderación, mas no la de otros.

LONDRES 25.—El Times propone la ocupacion por los franceses de la Bosnia y Herzegovina; pero se asegura que Francia quedará neutral.

PARIS 25.—El gobierno ha negado la extradición de Rosas Samaniego.

PARIS 26.—El Diario de los Debates, en un artículo de fondo que publica hoy, declara que Alemania ha autorizado a Rusia para desmembrar a Turquía; afirma que Italia concentra sobre el Adriático tropas que cooperarán de acuerdo con Rusia; asegura que Grecia se constituirá en un estado poderoso por la anexión de parte de Turquía; dice que Inglaterra no se desinteresará completamente, deseosa del Bósforo y de Constantinopla; y por último, aconseja al Austria que aguarde para decidirse.

CONSTANTINOPLA 26.—La conferencia que Ignatieff debe celebrar con el sultán, no se verificará hasta el sábado.

VIENA 26.—Aunque no hay dato alguno cierto, en los círculos políticos la guerra inmediata se considera improbable.

PARIS 26.—En la Bolsa de hoy se ha cotizado: el 3 por 100 francés 68.90; el 5 por 100 id. 104.75; exterior cupon Diciembre 1874, a 13; consolidado inglés a 95 1/4. Bolsin: exterior español, 13; interior id. 11 1/4.

PARIS 26.—Siguen las negociaciones sobre la extradición de Rosas Samaniego.

MALTA 26.—Se arma formidablemente esta plaza. Esperáanse nuevas tropas inglesas.

BUCHAREST 26.—En caso de una ocupación de las provincias turcas, la llevarían a cabo, además de las tropas rusas, las de Rumania y Grecia.

PARIS 27 (madrugada).—Apesar de las noticias circuladas en contrario, puede asegurarse, por informes más autorizados, que la entrevista política del sultán con el general Ignatieff se ha dilatado hasta el sábado. Ambas potencias cederán algo seguramente; no obstante, Rusia tiene armados 300.000 soldados de fuerzas regulares y 900.000 de tropas irregulares.

SECCION OFICIAL.

(Gaceta de hoy.)

Guerra.—Reales decretos admitiendo la dimision presentada por el mariscal de campo D. Odon Macías y Montoya, gobernador militar de la isla de Menorca y plaza de Mahón, y nombrando para reemplazarle al de igual clase D. Teodoro Aleman y González.

Gobernacion.—Real decreto concediendo a la villa de Veger de la Frontera el título de ciudad.

Real orden recomendando el estricto cumplimiento de lo mandado en el decreto de 8 de Enero de 1870, relativo a las atribuciones de arquitectos y maestros de obras.

Hacienda.—Real orden dictando disposiciones para la admission en la casa de la Moneda, de la de oro que se presente para su recaudación.

Otra estableciendo en la villa de Oliva (Valencia), una aduana de cuarta clase.

Caja general de depósitos.—Esta direccion general ha acordado los pagos que se expresan a continuación para el día 27 del corriente, de diez a dos de la tarde:

Intereses de resguardos depositados.—Primer semestre de 1876, carpetas números 386, 387 y 389, al 393 de señalamiento.

Intereses de resguardos no depositados.—Segundo semestre de 1872, carpetas números 1.938 y 1.939 de señalamiento; primer semestre de 1873, id. números 2.094 al 2.096 de id.; segundo semestre de 1873, id. números 2.271 al 2.276 de id.; primer semestre de 1876, id. números 1.201 al 1.208 de id.

En los días 28 y 30 del actual se hallarán cerradas las oficinas de este establecimiento por causa del estero.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Tesoreria central.—De orden de la direccion general del Tesoro, el día 27 del corriente, de diez de la mañana a dos de la tarde, satisfará esta tesoreria central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision, vencimiento de 31 de Diciembre de 1875, señaladas con los números de 1.428 al 1.443 de presentación y 928 a 943 de sorteo para el pago importantes 26.955 pesetas.

Direccion del Tesoro.—Esta direccion ha dispuesto que el día 27 del corriente se satisfaga en la tesoreria central a los contratistas por servicios de guerra y otros conceptos, la primera cuarta parte de sus créditos, comprendidos en el sétimo grupo, con los números de presentación del 147 al 153 ambos inclusive.

NOTICIAS GENERALES.

Ayer mañana ha ocurrido una terrible catástrofe en el cuartel de San Gil. A las doce y 25 minutos un horroroso estruendo dió a conocer el terrible accidente. En el momento de sacar al patio un armon que contenía 16 granadas, reventaron éstas, produciendo infinidad de desgracias. Dos artilleros quedaron muertos en el acto y 12 heridos, todos de tal gravedad, que se cree no se salvará ninguno. En el patio yacia el tronco de un soldado, cuya cabeza horriblemente mutilada se encontró después del suceso sobre el tejado del edificio.

Un comandante graduado capitán de artillería fué herido por una ventana que cayó en el patio. Un caballo blanco que estaba atado en una de las ventanas quedó muerto. El edificio ha sufrido considerablemente. Los cascos de las granadas han ido a parar a distancias increíbles.

Se han recogido muchos dentro de las casas inmediatas, en la puerta de las Caballerizas reales y hasta en el mercado de los Mostenses.

Ha salido para Francia el jefe carlista D. Rafael Tristany.

Ha sido secuestrado en Tarragona un comerciante.

Es muy perseguida la partida que comete tantos desmanes.

Mañana se embarcarán en Civitta-Vecchia con rumbo a España unos 100 romeros.

El Sr. Alonso Martínez ha escrito ayer varias cartas a los diputados de su fraccion para que vengan a Madrid antes del lunes próximo.

Esta mañana se ha dirigido por el ministro de Estado al representante de España en Roma, un largo telegrama cifrado, cuyo contenido se supone de gravedad.

El núncio de Su Santidad ha celebrado esta tarde una larga é importante conferencia con el ministro de Estado.

Ayer se reunió la Junta de Vizcaya para continuar el exámen de algunas cuestiones relacionadas con la ley de fueros.

Han llegado a la Habana otros dos batallones de los enviados desde la Peninsula.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 24 de Octubre.

Números: 381, Antonia Sac. Pamplona; 382, Agustín Pilar, Castro de Ayona; 383, Amelia Moxó, Montoya; 384, Benito Florenino, Soría; 385, Crisantos Montoy, Avila; 386, Deogracias Raboso, Santa Cruz de

la Zarza; 387, Gomis y Leguina, Aguadulce; 388, Joaquín Carrasco, Falces; 389, Juan Labara, Valdeas; 390, José Moreno, La Concepcion; 391, Manuel Enriquez, San Carlos del Valle; 392, Rosa Redondo, Valladolid; 393, Silverio Gonzalo, Aranjuez.

La suscripción con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huérfanos de la guerra civil, asciende a 12.396.064 reales 8 céntimos.

La intendencia del ejército de Castilla la Nueva anuncia la subasta para el suministro de pan y pienso a las fuerzas del ejército y guardia civil estantes y transeúntes en la ciudad de Cuenca, a contar desde 1.º de Diciembre próximo a fin de Setiembre de 1877.

La direccion general de Correos y Telégrafos anuncia que desde el 1.º de Noviembre próximo se abren al servicio público para toda clase de correspondencias las estaciones de Baza y Velez Rubio en las provincias de Granada y Almería, como igualmente las estaciones telegráficas de Benicarló, provincia de Castellón, y Villalpando, provincia de Zamora.

La direccion general de Establecimientos penales anuncia la subasta para el suministro de 3.000 trajes con destino a los confinados en los presidios del reino; la subasta se verificará el día 10 del mes próximo en el local del centro directivo.

El ayuntamiento de Arcos de la Frontera, que adena a los maestros 9.000 duros, va a suprimir la escuela superior de aquella ciudad.

Algun proyecto de plaza de toros habrá entre mannos, de fiyo.

Han sido nombrados presidentes de los tribunales de exámenes para los alumnos de la facultad que hayan de presentarse en concepto de libros: de derecho civil y canónico, el Excmo. señor marqués de Zafra; de derecho administrativo, D. Vicente Barrantes; de farmacia, D. Matías Nieto y Serrano; de medicina, don Francisco Alonso y Rubio; de filosofía y letras, a don Juan Eugenio Hartzenbusch, y de ciencias, a D. Joaquín Nuñez de Prado.

El gobernador de Murcia ha suspendido a El Noticiero de aquella localidad.

Sentimos el percance.

Ha pasado al Consejo de instrucción pública el expediente de concurso a la cátedra de economía política vacante en la universidad de Oviedo.

Se han pedido al señor ministro de Hacienda por el juez encargado del asunto de los marchamos, varios datos que le son necesarios para utimar los procedimientos.

El juez de primera instancia del distrito de Buenavista se ha encargado de la instrucción de procedimientos que se siguen a consecuencia de haberse descubierto títulos falsos del 3 por 100 consolidado.

Por la contaduría central de la Hacienda pública se advierte a los individuos de las clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes sobre la Tesoreria Central, que para el percibo de ellos en la primera nómina que se satisfaga, deberán presentar, por sí ó por sus apoderados, la correspondiente cédula personal, sin cuyo requisito no será satisfecha cantidad alguna.

A las noticias que adelantamos ayer en nuestra edición de provincias acerca de la catástrofe de San Gil, debemos añadir, con mayores datos, que las víctimas de la voladura han sido dos artilleros muertos, un sargento, cinco artilleros heridos gravemente y un cabo y seis soldados de la misma arma heridos levemente. Además hay que lamentar la desgracia del señor Ordoñez, teniente del arma, herido gravemente también. A algunos artilleros que estaban cerca del armon se les incendiaron las ropas, costando bastante trabajo librarles de que murieran abrasados. S. M. el rey y todas las autoridades militares acudieron inmediatamente al sitio de la catástrofe, dando las más apremiantes y necesarias órdenes para remediar en lo posible los horribles estragos de la explosion.

Posteriormente se trasladó S. M. al Hospital militar a visitar a los heridos, dirigiéndoles frases consoladoras, y anunciándoles concedida la cruz pensada con 30 rs. al mes a los artilleros, y el grado de alférez al sargento, y mandó además que se pidiesen informes respecto a la situación de las familias de los muertos a fin de socorrerlas.

El teniente Sr. Ordoñez se trasladó en un coche a la casa de socorro del primer distrito, donde se le hizo la primera cura. Volvió después al cuartel, de donde le hizo ir a su casa el general conde de Cumbres Altas.

Los desperfectos que ha ocasionado la explosion en el edificio de San Gil son de escasa importancia, si bien se han roto todos los cristales, como asimismo los de las casas contiguas y los del cuartel de la Monja, en el que además se han resentido algunos tabiques.

Aun no está decidido si el domingo próximo inaugurará sus sesiones la Academia de ciencias morales y políticas. La ausencia del Sr. Cárdenas acaso retrase el día de la inauguración.

El notable discurso que para la primera sesion tiene concluido hace tiempo nuestro distinguido amigo el Sr. Alonso Martínez, no versa sobre cuestion alguna política religiosa, sino sobre un punto esencialmente teológico-crítico. El Sr. Alonso Martínez, en su elevado talento, quiso elegir así durante este verano, a fin de no inmiscuir a la Academia en ninguna cuestion que se roce con la política palpitante.

En la sesion que mañana habrá de celebrar el consejo de sanidad, quedará definitivamente resuelta la cuestion sobre clausura de los cementerios de San Nicolás y San Sebastian.

El gobernador de Huesca, Sr. Mazon, comprendiendo la importancia que entraña la gestion de las juntas de amillaramientos, se propone dejar constituida la de aquella provincia antes de terminar el corriente mes.

El vapor que saldrá el día 30 de Cádiz con la correspondencia para Puerto-Rico y la Habana, no puede llevar pasaje. Los que tengan billetes deben renovar los para otro vapor ó recibir su importe.

El juzgado de Buenavista se ha encargado, como hemos dicho ya, de la causa que se sigue por conspiracion, quedando los militares sujetos a su jurisdiccion por ser esta una de las causas que producen desafuero. Así lo dice La Correspondencia de anoche.

Destinados los días 28, 29 y 30 del actual para el estero de las oficinas generales del ministerio de Hacienda, la direccion del Tesoro ha dispuesto satisfacer mañana 27 los vencimientos de letras, giros de Ultramar y pagarés correspondientes a dichos tres días.

Está definitivamente acordada para el domingo 29 del actual la apertura de la Institucion libre de enseñanza, en su local de la calle de Esparteros, número 9.

Pronunciará el discurso inaugural el presidente D. Laureano Figueroa.

Desde 1.º de Noviembre inmediato es obligatoria la exhibicion de cédulas personales para el cobro de cualquier crédito en las cajas del Estado.

La apertura de las cáedras del Ateneo, que debió tener lugar el 28 del actual, se dilatará hasta el 3 del próximo Noviembre, con objeto de que empiecen inmediatamente despues del día en que se pronuncie el discurso de apertura.

Alcance de noticias hasta las cuatro de la madrugada.

En el Bolsin no se hicieron anoche operaciones. Escasísima fué la concurrencia.
 × Se ha recibido este despacho: PARIS 26, 5, 10 t.—En la Bolsa se ha cotizado: 3 por 100 francés, 68,90; 5 por 100 id., 104,75; exterior cupon, Diciembre 74, a 13; consolidado, 95 1/4. Bolsin: exterior, 13; interior, 14 1/4.

× En las plazas de médicos de baños existen 12 vacantes.

× Respecto al pase á Ultramar de un funcionario de Gobernacion, nada hay resuelto todavía. Los ministros de Gobernacion y Ultramar trataron de ese asunto despues del Consejo celebrado ayer en Palacio.

× Una nueva casa de imposiciones como la famosa de la plaza de la Cebada, se ha abierto en Barcelona.

× La Agencia Madrileña nos comunica el siguiente telegrama: «PARIS 26, (4,45 t.)—No se concede extradicion Rosas Samaniego; duque de Decazes conferencia con marqués de Molins sobre ese asunto.—Noirot.»

× Circulan con profusion en París muchas hojas clandestinas que se creen impresas en Madrid.

× Un jóven de 21 años se ha suicidado en un pueblo cerca de Tarragona, disparándose un tiro de revolver en la sien derecha.

× Se dice que en breve publicará una coleccion de fotografías y planos de los lugares donde ha tenido lugar la última guerra civil, una comision de ingleses que visitan actualmente las provincias del Norte.

× Mañana asistirá S. M. el rey á la funcion inaugural del teatro de Novedades.

× Han pasado la frontera portuguesa los individuos que formaban la partida de bandoleros que tantos robos cometió en la provincia de Badajoz.

× Ayer se recibió en Madrid un telegrama de Zurich, en que se dice que ha habido desórdenes en Suiza.

× Hasta la hora de cerrar nuestra edicion (las cuatro de la mañana), no habia ocurrido en Madrid ningun

crimen en que tuviera que intervenir el juzgado de guardia.

× Ha llegado á esta corte el Sr. D. Juan Molina, activo empresario gallego.

× Al único superviviente de la batalla de Trafalgar, D. Juan Perales, se le adeudan veinte mensualidades.

× Se ha puesto á la venta en todas las librerías un magnifico libro de Lacassagne que se titula *Higiene pública y privada*.

× Uno de los individuos de la junta directiva de los históricos va á fundar un centro político popular con los elementos del antiguo alfonsino y que se establecerá en el local que ocupaba el antiguo en la calle de Jacometrezo.

SECCION MERCANTIL.

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL DIA 26.

FONDOS PUBLICOS.	Ultim prec.	FONDOS PUBLICOS.	Ultim prec.	Carreteras y sociads.	Ultim prec.
3 p. 100 int.	11,95	Bonos Tes.	00,00	Id de 1876..	19,90
Pequeños..	11,90	B. 2.ª serie	57,35	Id. 20.000..	00,00
Fin de mes.	12,05	Id. pequen.	57,35	Alar á Sant.	00,00
Fin próx..	12,30	Carp. prov.	80,50	Banco de E.	190,00
3 p. 100 ext.	00,00	Céd. hipot.	00,00	Cambi n.	
Pequeños..	12,30	Carreteras y sociads.	00,00	L. á 90 d. f.	48,00
Mater. Tes.	00,00	Agos. 2.000	00,00	P. á 8 d. v.	5,00
D. del pers.	00,00	Julio 2.000.	00,00	Barcelona..	1 b.
Sis. Ayunt.	00,00	Obras públ.	00,00	Sevilla.....	1 b.
Oblig. mun.	00,00	Ferro-car.	00,00	Valencia....	3/4 b.
Emp. Erl...	00,00	Id. Dic. 74.	00,00	Santander..	3/4 b.
Billet. hip.	100,80	Id. de 1875.	00,00	Alicante....	3/4 b.
Id. de cast.	00,00				

GOTIZACION NO OFICIAL.

Dia 26, cuatro tarde.—Interior contado, 11,95 dinero; id. fin corriente, 11,92 id.; id. fin próximo, 12 id.; cupones exterior convenidos, 00; id. no convenidos, 79 1/2; descuento; id. interior, 80 id.; id. de bonos últimos, 28 id.; carpetas de cupones, 31 id.; id. requisa, 00; empréstito 750 millones, 22 valor; libramientos de guerra, 8 descuento; pagarés del Tesoro con garantía, 00; id. sin garantía, 00.

SECCION DE ESPECTACULOS.

Terminando con la funcion de ayer el tercer abono, la empresa del teatro del Principe Alfonso ha dispuesto, en obsequio á los abonados, que estos puedan disfrutar gratis sus localidades con solo tomar la entrada en las funciones: que quedan correspondientes al turno por que estuvieron abonados.

× Hoy se dará en el teatro de Apolo, á petición de los abonados, la última representacion, por ahora, de la zarzuela en tres actos *La Marsellesa*, en cuya obra tan aplaudidos han sido la señora Zamacois y los Sres. Dalman y Carceller. Mañana se dará la primera representacion de *Catalina*, en la cual toman parte los Sres. Obregon y Dalman, acompañados de la señorita Moriones y del Sr. Carceller.

× En el teatro del Circo se pondrá muy pronto en escena una nueva refundicion de la obra *El convidado de piedra*.

× Han principiado en el favorecido teatro de la Zarzuela los ensayos de un notable arreglo de *La petite Marie*, cuya música es del conocido maestro Lecoq.

× Mañana sábado tendrá lugar en el teatro Español la primera representacion en la presente temporada de *Don Juan Tenorio*, desempeñado por la señorita Boldun, y los Sres. Vico, Cepillo, Oltra, Riquelme y demás partes principales de la compañía.

× El distinguido actor Sr. Casañer estuvo ayer tarde á cumplimentar á S. M. y á invitarle para que asista mañana al teatro de Novedades.

× La tercera representacion de la comedia de magia *La redoma encantada*, que con la rebaja de precios anunciada se verificó anoche en el teatro del Circo, obtuvo tan brillante resultado que todas las localidades se veian ocupadas por la numerosa concurrencia.

Hoy y mañana tendrán lugar las dos últimas representaciones del citado espectáculo, siendo de esperar que el resultado sea tan satisfactorio y brillante.

FUNCIONES PARA HOY.

TEATRO REAL.—No hay funcion.
 ESPAÑOL.—A las 8 1/2.—Turno 3.º impar.—Un inglés y un vizcaino.—La agenda de Correlargo.

ZARZUELA.—A las 8 1/2.—Turno 3.º impar.—Los pajes del rey.—El hombre es débil.

CIRCO.—A las 8 1/2.—Turno 2.º impar.—(Gran rebaja).—La redoma encantada.

PRINCIPE ALFONSO.—(Compañía Arderius).—A las 8 y 1/2.—Acto tercero de La vuelta al mundo.—Una casa de fieras.—Acto tercero de El siglo que viene.—Arturo di Fuencarrali.

APOLO.—A las 8 1/2.—Turno 2.º par.—La Marsellesa.

COMEDIA.—A las 8 1/2.—Turno 2.º.—Las cuatro esquinas.—La nodriza.—Baile.—Como el pez en el agua.

VARIADADES.—A las 8 1/2.—La herencia de un marino.—En estado de sitio.—Las plagas de Egipto.—La guia de forasteros.

MARTIN.—A las 8 1/2.—El laurel de la Zubia.—En el cuarto de mi mujer.—La noche del motin.—Pequeñeces.—Baile.

ESLAVA.—A las 8.—A Filadelfia!—El pararrayos.—Como la espuma.—La sociedad de los trece.—Baile.

MARIONETTE.—A las 8.—Pagar deudas á la moda.—Perico el empedrador.—Los tres jorobados.—Los dos viejos.—Baile.

CAPELLANES.—A las 8.—Skatin-Hall.—De ocho á doce y de dos á seis del dia sesion de patinar.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—Santos Vicente, Sabina y Cristeta, mártires de Avila, de donde son patronos.

CULTOS. Se gana el jubileo de Cuarenta Horas en la iglesia hospital de San Juan de Dios, donde continúa la novena de San Rafael Arcángel; á las diez habrá misa mayor con sermón, que predicará D. Bernardino Quejido, y por la tarde en los ejercicios D. Antonio García Cano.

En la parroquia de San Justo y Pastor continúa la novena de Nuestra Señora de la Buena Muerte, ocupando la Cátedra del Espiritu Santo un distinguido orador.

Visita de la Corte de María.—Nuestra Señora del Socorro en San Millan y en Monserrat, ó la de los Temporales en San Ildefonso.

Imprenta á cargo de A. Florenciano. Caños, 4

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISO IMPORTANTE.

A los señores médicos, al clero, los dentistas, los maestros y otras personas que desearan obtener el diploma de doctor ó de licenciado de una universidad extranjera.

Dirigirse con carta certificada á **Medicus, 13, Plaza del Rey, Jersey.** (Inglaterra.) (Ag.)

PILDORAS INGLESAS.

Especiales contra la purgacion y flujo blanco. Caja 18 rs. Botica de Escobar, plaza del Angel, 3.

VINO MACON

de las propiedades del Excmo. Sr. D. Antonio Castell de Pons, á 4 rs. botella. Bodega nacional. Atocha, 34.

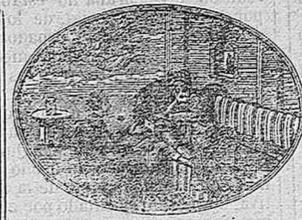
VINOS Y AGÜARDIENTES

DE CARMELO VASCO Y GALLEGRO,

PROPIETARIO COMISIONISTA.

Valdepeñas.

Vino superior desde 10 rs. arroba de 32 cuartillos, aguardiente de 25 grados desde 32 rs. arroba. Se remiten alcoholes y granos á precios corrientes.



CAFE NERVINO MEDICINAL

SECRETO ARABE

EXCLUSIVO DEL DR. MORALES

Cura infaliblemente toda clase de dolor de cabeza, incluso la jaqueca, los accidentes, las congestiones cerebrales, las parálisis, los vahidos, la debilidad muscular ó nerviosa, general ó local, las malas digestiones, los vómitos, acedias, inapetencia, ardores, flato, exceso de bilis, el estreñimiento y demás trastornos del aparato gastro-hepato-intestinal; el histerismo y desarreglos ménstruos; la anemia, clorosis, idropesias, diabetes, escrófulas, raquitismo é intermitentes. Su uso contiene las apoplejias cerebrales, evita las congestiones; es tónico neurosténico, altamente higiénico, saluifero, por las enfermedades; es tónico neurosténico, altamente higiénico, saluifero por las enfermedades que evita su uso diario, y verdadera PANACEA para las enfermedades de la niñez.

Infinitas certificaciones de médicos, farmacéuticos y particulares acreditan curaciones con el *Café nervino* rebeldes á todo otro tratamiento.

Se vende á 12 y 20 rs. caja, para veinte y cuarenta tazas, en todas las principales boticas y droguerías de España y del extranjero; en los depósitos de Madrid, doctor Simon, M. Miquel, Borrell, Blesa, Grau, Villaron, Ortega, Calvo, Hernandez, Perez Negro, Escolar, Ulzurrun, Just, Peligros, 4; S. Ocaña, Atocha, 53. Desde seis cajas en adelante se hace la rebaja del 20 por 100 en los depósitos de Madrid y provincias.

DEPOSITO CENTRAL: **DOCTOR MORALES, ESPOZ Y MINA, 18, MADRID.** (Ag.)

LA MAÑANA

DIARIO POLÍTICO INDEPENDIENTE

SECCIONES QUE CONTIENE.

- | | | |
|---------------------|------------|-----------------------|
| POLÍTICA. | SEMANALES. | JUSTICIA. |
| OFICIAL. | | ADMINISTRACION. |
| CORTES. | | LITERATURA. |
| PROVINCIAS. | | INDUSTRIA Y COMERCIO. |
| EXTRANJERO. | | AGRICULTURA. |
| NOTICIAS GENERALES. | | INSTRUCCION PUBLICA. |
| ESPECTACULOS. | | ARTE MILITAR. |
| CULTOS. | | |
| BOLSA Y CAMBIOS. | | |
| FOLLETIN. | | |
| ANUNCIOS. | | |

PRECIOS DE SUSCRICION.

- MADRID: Un mes. Rvn. 6
 PROVINCIAS: Trimestre. 24 y 28 por comisionados.
 ANTILLAS Y FILIPINAS: Semestre. 120
 EXTRANJERO: Semestre. 120

SE RECIBEN SELLOS EN PAGO DE SUSCRICIONES.

OFICINAS, SARTEN, 10, BAJO, MADRID.

ANUNCIOS, MEDIO REAL LÍNEA DE 37 LETRAS.



PRIVILEGIO DE INTRODUCCION.

FABRICA Y DESPACHO CENTRAL, CAPELLANES, NUM. 5.

Los encargos especiales para convites, tés y cafés, se sirven con puntualidad y esmero á las cinco horas del aviso.
 SUCURSALES: Fuencarral, 88.—Serrano, 10.—Prado, 5.—Gebada, 10.—Mayor, 101.—Latoreros, 14.—Barquillo, 5.—Embajadores, 9.—Jardines, 20.—Cádiz, 10. (Ag.)

INJECTION BROU

inventor BROU, boulevard Magenta, 158.

MANUAL NOVÍSIMO DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL,

POR

D. JOSÉ M. MAÑAS

Contiene el reglamento y tarifas de 20 de Mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicacion, adicionado con dos índices alfabéticos que facilitan la inteligencia del reglamento y manejo de las tarifas.
 Se halla de venta, Corredera baja de San Pablo, 2, segundo izquierda.